



Trujillo, 14 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000150-2021-GGR-GRA-SGGP de fecha 14 de diciembre del 2021, y el Informe Técnico N° 000009-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 10 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118º del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, mediante Oficio N° 000160-2021-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 02 de diciembre del 2021, el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, Gerente de la Gerencia Regional de Agricultura, solicita a la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, ampliación de plazo afectación en uso del Tractor de Llanta – Tractor de Tiro Marca Caterpillar, N° Motor TXD03716, N° Serie/Chasis: BXG00503, Modelo: 814F2 US, Color Amarillo, Código Patrimonial N° 673691440006, al respecto comunica que urge contar con la maquinaria otorgada ya que aún continúan los trabajos de movimiento de tierras en los proyectos de siembra y cosecha de agua, menciona como representante del desarrollo agrícola de la región, insta a que se retome y evalúe el pedido por sé de justicia y en beneficio de muchos agricultores, la Gerencia Regional de Agricultura ha asumido responsablemente y oportunamente con





los costos de mantenimiento, cambios de repuestos y accesorios, actualmente dicho bien se encuentra operando con toda normalidad y cumplimiento eficientemente con las actividades asignadas. En tal sentido reitera se autorice a quien corresponda otorgue la ampliación de la afectación en uso de la maquinaria por un periodo de 30 días, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes;

Que, mediante Oficio N° 000654-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 06 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 066-2021-LS-LAPC, mediante el cual Informa que, el señor Ing. Nestor Manfredo Mendoza Arrollo, Gerente Regional de Agricultura de la Región La Libertad, solicita la ampliación de plazo de afectación en uso del Tractor de Llanta – Tractor de Tiro Marca Caterpillar, N° Motor TXD03716, N° Serie/Chasis: BXG00503, Modelo: 814F2 US, Color Amarillo, Código Patrimonial N° 673691440006, ya que la referida maquinaria es necesaria para los trabajos de movimiento de tierras en los proyectos de siembra y cosecha de agua, según indica en el Oficio N° 000160-2021-GRLL-GGR-GRAG. Que, estando realizando la evaluación del estado situacional del pool de vehículos y maquinaria pesada asignada a la Subgerencia de Caminos, según lo coordinado con su despacho, por el momento ésta maquinaria no está considerada en el programa de mantenimiento vial que está desarrollando actualmente la Sub Gerencia de Caminos, para el mes de diciembre, y por lo que a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial atienda lo solicitado por un plazo temporal por treinta (30) días. Considerando que la maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita la entidad, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado es la que debe ser devuelta. Así mismo, Sub Gerencia de Caminos, efectuará la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica, verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Por otro lado, la Subgerencia de Caminos del GRLL, solicitará la devolución de la maquinaria según necesidad, previo aviso y coordinación con Gerencia Regional de Agricultura. Así mismo, se dejará sin efecto la renovación de afectación en uso en caso que dicha Gerencia no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Gerencia Regional de Agricultura deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dicha maquinaria, según requiera;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000009-2021-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 10 de diciembre del 2021, sustenta el acto de administración de ampliación de afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, favor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad; según Informe N° 066-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, 6.4.1.4, 6.4.1.5 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes





Muebles Estatales”, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de afectación en uso, de un (01) bien mueble de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	673691440006	TRACTOR DE LLANTA - TRACTOR DE TIRO	CATERPILLAR	814F2 US	BXG00503	AMARILLO CATERP	NO APLICA	REGULAR	2013	1503.020999	1,581,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **por el periodo de treinta (30) días**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la a la Sub Gerencia de Caminos, a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

